



ED-VCT-GIAM-00587

EDICTO No. GIAM-00587-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GEQ-101** se ha proferido **Resolución No. 000774** de **mayo 07 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución GTRM No. 219 del 17 de abril de 2012 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES emanados del contrato de concesión **GEQ-101**, solicitada por **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** en su calidad de titular del contrato de la referencia, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT No. 900.193.739-6.

PARÁGRAFO 1. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución, téngase a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 900.193.739-6, como única titular del Contrato de Concesión No. GEQ-101, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, una vez se inscriba el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Ejecutoriado y en firme el presente acto , remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los representantes legales de las Sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.** o sus apoderados y en su defecto , procédase mediante Edicto

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera continúese con el seguimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión No. GEQ-101.



ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución no procede recurso alguno. Contra el ARTÍCULO SEGUNDO procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00588

EDICTO No. GIAM-00588-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0232-17** se ha proferido **Resolución No. 000776 de mayo 07 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004515 del 04 de noviembre de 2014, proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0232-17**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Doctora **CLARA LUCÍA GOENAGA GUARNIZO**, quien concurre en calidad de Apoderada del señor **ARBEY GONZALEZ ALZATE**; o en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 004515 del 04 de noviembre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00589

EDICTO No. GIAM-00589-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LG7-11561** se ha proferido **Resolución No. 000745** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000261 de 24 de febrero de 2015, *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL LGI-11561 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES**, mediante el Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos **CUARTO Y SEXTO** de la Resolución No. 000261 de 24 de febrero de 2015.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00590

EDICTO No. GIAM-00590-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ8-14231** se ha proferido **Resolución No. 000727** de **abril 29 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento respecto del señor **ISAURO MURCIA ALVAREZ**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJ8-14231**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUESE, el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KJ8-14231**, con las señoras **IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS Y LEIDY YASMIN BRAVO RIVEROS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **IRMA JANETH BUSTOS RIVEROS, LEIDY YASMIN BRAVO RIVEROS, E ISAURO MURCIA ALVAREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente **KJB-14231** al grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00591

EDICTO No. GIAM-00591-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJM-16221** se ha proferido **Resolución No. 000747** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · **NO CONCEDER LA PRORROGA de la AUTORIZACION TEMPORAL No. JJM-16221**, a la Sociedad "**YUCAO CONSTRUCCIONES LIMITADA**", con Nit 900.243 .562-5, otorgada desde la inscripción en el Registro Minero Nacional hasta el 30 de septiembre de 2010, para la explotación de CIENTO MIL METROS CUBICOS (100.000 m3) de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** con destino a la **"RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS QUE COMUNICAN AL SITIO DENOMINADO LAS PALMERAS Y LA INSPECCIÓN DE LA CRISTALINA EN UNA LONGITUD DE 55 KM. DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA INSPECCIÓN CRISTALINA Y LA INSPECCIÓN MURUJUY EN UNA LONGITUD DE 43 KM. DE LA VÍA QUE CONDUCE LA VEREDA CARIMAGUA AL SITIO DENOMINADO LA AREPA, VÍA QUE CONDUCE A TRES MATAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA EN UNA LONGITUD DE 55 KM Y LAS VÍAS ADICIONALES QUE RESULTAREN PARA MEJORAR LA TRANSITABILIDAD DEL MUNICIPIO"** cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de PUERTO GAITÁN , en el Departamento del META , por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.· Una vez en firme el presente Acto Administrativo , remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese el presente acto en forma personal al representante legal de la sociedad **YUCAO CONSTRUCCIONES LIMITADA**, de no ser posible la notificación personal, precédase mediante Edicto.

ARTICULO CUARTO.· Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 del 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00592

EDICTO No. GIAM-00592-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAU-08441** se ha proferido **Resolución No. 000748** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JAU-08441** presentado por el señor **FELIPE CUICHE CAYUPARE** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **ALFREDO ADAN AMAYA BUELVAS** y **FELIPE CUICHE CAYUPARE**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 81 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de evaluación, respecto del señor **ALFREDO ADAN AMAYA BUELVAS**.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00593

EDICTO No. GIAM-00593-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0251-17** se ha proferido **Resolución No. 000775 de mayo 07 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004605 del 18 de noviembre de 2014, proferida dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **LH0251-17**, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Doctora **CLARA LUCÍA GOENAGA GUARNIZO**, quien concurre en calidad de Apoderada del señor **GILDARDO CASTAÑO CASTAÑO**; ó en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia , procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, ARTÍCULO QUINTO y ARTÍCULO SÉPTIMO de la Resolución No. 004605 del 18 de noviembre de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00594

EDICTO No. GIAM-00594-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF5-11201** se ha proferido **Resolución No. 000754** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000311 de 27 de febrero de 2015, *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NF5-11201 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE GRAVILLEROS DEL GUAVIARE -ASOGRAVIG**, a través de su representante legal **OSCAR JOSE RUEDA GOMEZ**, o quien haga sus veces, mediante el Grupo de Información y Atención al Minero de la ..Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos **CUARTO Y SEXTO** de Resolución No. 000311 de 27 de febrero de 2015.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día doce (12) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00595

EDICTO No. GIAM-00595-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-09101** se ha proferido **Resolución No. 000743** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG2-09101**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GEORGE PATRICK JUILLAND**, o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00596

EDICTO No. GIAM-00596-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG6-16501** se ha proferido **Resolución No. 000751** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NG6-16501**, presentada por los señores **CONRADO TREJOS OSSA Y JULIAN ENRIQUE TREJOS CASTAÑO** para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, localizado en jurisdicción del municipio de **SUPIA Y MARMATO** , Departamento de **CALDAS** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto , de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		62806.89	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago , de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **28 de enero de 2015** .

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **CONRADO TREJOS OSSA Y JULIAN ENRIQUE TREJOS CASTAÑO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SUPIA Y MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00597

EDICTO No. GIAM-00597-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NK2-11451** se ha proferido **Resolución No. 000753** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NK2-11451** , radicada por el señor **GERMAN ANTONIO BEDOYA SERNA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** , ubicado en jurisdicción de los municipios de **SUPIA Y MARMATO** , departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%
2014	I		69456.27	4%
	II		70562,03	4%
	III		62806,89	4%
	IV		72420,51	4%

Adicional a los cuadros anteriores , al interesado deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha **05 de febrero de 2015** .

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GERMAN ANTONIO BEDOYA SERNA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SUPIA Y MARMATO**,





departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00598

EDICTO No. GIAM-00598-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OD5-11201** se ha proferido **Resolución No. 000761** de **mayo 05 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la oposición administrativa impetrada por los señores **JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ**, titulares del Contrato de Concesión **GKM-081**, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE DANILO CERQUERA REINA Y VIRGILIO ANTONIO CUAN ORTIZ**, titulares del Contrato de Concesión **GKM-081** y a los señores **WILLIAM ALEXANDER PAEZ AVI LA, CARLOS HERNANDO RAMIREZ MEDINA Y JOSE EFRAIN PAEZ PADILLA Y MILTON ANDRES BAÑOL RAMIREZ**, interesados de la solicitud de minería tradicional No. **OD5-11201**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto, mediante Edicto, de conformidad con el artículo 269 del código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta providencia procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el acto administrativo vuelva el expediente a la Coordinación del Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que continúe con lo que corresponda.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.